

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1899.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

ADVERTENCIA
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio cooperante al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SECRETARÍA

Negociado 3.º — Ayuntamientos

Para que pueda funcionar el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, y con arreglo á lo prevenido en el art. 198, en relación con el párrafo 2.º del 46 de la vigente ley Municipal, he acordado nombrar Concejales interinos de dicho Ayuntamiento á los ex Concejales del mismo D. Jesús Zurita González, D. Serafín Sánchez González, D. Ramón Sánchez Algaña, D. Antonio Montalbo Fuente y don Serafín González Duarte, quienes ocuparán, respectivamente, las vacantes interinas que resultan por suspensión judicial de D. Luis Olivas Cámara, D. Amador López de Marfa, D. Gabriel López de Marfa, D. Honorio Fernández Villagarcía y D. Hipólito Mora Plaza.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el apartado 2.º del párrafo 3.º del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Madrid 17 de Abril de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

Diputación provincial

Sesión de 15 de Diciembre de 1906

Señores que asistieron: Benito Moreno (Presidente), Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario), Amírola, Barranco, Bernad, Cortina, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, Garma, Goitia, Ibarra, Monterroso, Montoya, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez Magnán, Póris y Sánchez.

Abierta la sesión á las seis de la tarde, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. José María Benito Moreno y asistencia á las deliberaciones de los señores que arriba se expresan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Mesa de la Peña ruega á la Diputación, que teniendo en cuenta se acercan las Pascuas y siguiendo la costumbre de años anteriores, se conceda una paga como gratificación á los Porteros y Ordenanzas de la casa.

El Sr. Presidente recuerda que es necesario pedir, ante todo, autorización á la Superioridad.

El Sr. Cortina se adhiere á lo dicho por el Sr. Mesa, añadiendo que se puede pagar inmediatamente utilizando para ello el sobrante resultante del capítulo del presupuesto por fallecimientos de empleados ocurridos durante el año.

El Sr. Mesa de la Peña considera muy acertado consultar á la Superioridad, y al mismo tiempo amplía su petición para los que han intervenido en la confección del presupuesto.

El Sr. Cortina dice, concretando la propuesta anterior, que ésta puede referirse á la Portería, Secretaría particular y Taquígrafos, que son los que han trabajado en horas extraordinarias.

El Sr. Díaz Agero se opone terminantemente á que se amplie la gratificación á los Taquígrafos, porque si han trabajado horas extraordinarias, es su obligación, y á la Secretaría particular por no haber intervenido en la confección del presupuesto. Cree por tanto, que sólo debe referirse á los Porteros y Ordenanzas.

Después de insistir en sus puntos de vista los Sres. Cortina y Díaz Agero, la Diputación acuerda seguir la costumbre de años anteriores, pidiendo autorización á la Superioridad para conceder una paga extraordinaria á los Porteros y Ordenanzas de las Oficinas centrales.

El Sr. Mesa de la Peña pregunta si ya ha dejado de publicarse el extracto de las sesiones, porque le extraña no recibirlo.

El Sr. Presidente manifiesta que en efecto, vistas las dificultades que existían para su publicación, se ha dejado de publicar, dando mayor extensión á las actas que se publican en el BOLETIN OFICIAL.

El Sr. Ochoa hace presente que en unida de las bases del arriendo del BOLETIN OFICIAL se trata de este asunto,

determinando la forma en que estos extractos han de publicarse.

El Sr. Amírola recuerda que los empleados del censo tienen concedida una paga extraordinaria, y estima que debía también adoptarse algún acuerdo para que pudieran cobrarlas en breve.

El Sr. Bernad cree no se debe ampliar el acuerdo ya adoptado, porque la Superioridad se negaría á conceder autorización para tantos empleados y no obtendrían gratificación unos ni otros.

Insiste el Sr. Amírola en su petición.

Orden del día

Continúa la discusión del presupuesto.

CAPITULO XI

Obras diversas.—De interés local y abastecimiento de aguas 3.000 pesetas.

Hay una enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación que se eleve á 5.000 pesetas la suma fijada en el cap. XI, «Obras diversas», con objeto de atender á las que sean de interés local y abastecimiento de aguas.»

Palacio de la Diputación 11 de Diciembre de 1906.—García Gordo.—Pérez Magnán.—Amírola.

La Comisión no admite la enmienda.

El Sr. García Gordo defiende la enmienda, y dice que no se explica por qué razón se ha rebajado la consignación que existía anteriormente.

Sometida á votación, se acordó desestimar la enmienda, con el voto en contra del Sr. García Gordo.

Queda aprobado el cap. XI.

Puesto á discusión el cap. XII, y no habiendo pedido la palabra ningún señor Diputado, se somete á votación, quedando aprobado al tenor siguiente:

Personal, Sección de cuentas, 21.000 pesetas; Oficinas, 2.812'44; Taquígrafos, 4.000; Pósitos, 5.000; Sanidad, 3.200; Reformas sociales, 1.000; Inspector Escuelas, 500 pesetas; con la aclaración hecha respecto al local para oficina de cuentas.

Queda aprobada la totalidad del presupuesto de gastos.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que la Comisión se encuentra con que por virtud de enmiendas, se ha aumentado el presupuesto de gastos en 38.000 pesetas, y no sabe de donde han de salir.

El Sr. Bernad manifiesta que, según se dice, en la Memoria del presupuesto,

to existen por razón de resultados 292.074 pesetas, y como esta cantidad no aparece consignada en su totalidad, bien puede utilizarse, rebajando la parte que se haya abonado después de la última liquidación.

El Sr. Díaz Agero agradece las observaciones del Sr. Bernad, pero entendiendo que eso debe ser objeto de un nuevo acuerdo.

El Sr. Fernández Morales se opone á la ampliación del capítulo de «Resultas», por entender son ingresos ficticios.

A propuesta del Sr. Presidente se suspende la sesión, para que la Comisión dictamine respecto á este extremo.

Reanudada á las seis y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Fernández Morales expresa la conveniencia de hacer constar en alguna de las bases del presupuesto la manera de hacer efectivos sus créditos á los acreedores por suministrados á la Diputación, en el caso de abonar su deuda el Ayuntamiento de Madrid y los intereses de demora.

El Sr. Presidente dice que no se puede tratar este asunto.

El Sr. Amírola estima que ahora no es la oportunidad para tratar este asunto.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que en vista del aumento de 47.000 pesetas para carreteras, la Comisión se ha encontrado con una disminución de pesetas 38.004, porque sobraban 9.112'88 pesetas, siendo por consiguiente necesario aumentar los ingresos en esa cantidad. La Comisión de Hacienda trajo á los ingresos 200.000 pesetas de resultas, pero hasta 31 de Septiembre eran 292.000; como del avance de la Contaduría aún quedan 70.000 pesetas de resultas más de las 200.000 consignadas, podrían aplicarse, si la Diputación lo acuerda, para atender á aquellas 38.004 pesetas con esas resultas, y para que el presupuesto no fuera escaso en el sobrante y por si hubiera alguna equivocación, para no tropezar con dificultades, se podría ampliar el capítulo de «Resultas» en 50.000 pesetas, dejando las 20.000 restantes, por lo que se ha de liquidar hasta 31 de Diciembre.

La Diputación acordó de conformidad con la propuesta del Sr. Díaz Agero, votando en contra los Sres. Fernández Morales y Cortina.

Seguidamente fué aprobada la totalidad del presupuesto para 1907, por 15 votos de los Sres. Amírola, Bernad, Díaz Agero, Fernández de la Vega,

Garma, Goitia, Ibarra, Monterroso, Montoya, Ochoa, Pérez Calvo, Péris, Sánchez, Mesa de la Peña y Presidente, contra 2 de los Sres. Cortina y Fernandez Morales.

Quedó por tanto aprobado el resumen del presupuesto en la siguiente forma:

	Ptas.	Cénts.
Ingresos.....	5.128.348	81
Gastos.....	5.115.851	70
Sobrante.....	12.497	11

Queda, pues, votado el presupuesto ordinario para 1907 del modo siguiente:

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

Art.	Pesetas
1.º Gastos de representación.....	5.000
Dietas de la Comisión provincial...	25.000
Personal de Secretaría.....	117.000
— de Contaduría.....	25.500
— Portería.....	39.025
Gastos de Material.....	31.924
2.º Archivo, Personal.....	11.000
Pago a la Hacienda de la consignación de Archivos.....	1.000
Depositaria, Personal.....	27.000
4.º Arquitectos y Delineantes:	
Personal.....	15.000
Material.....	500
Total.....	297.949

CAPITULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	7.000
2.º Bagajes.....	14.000
3.º BOLETIN OFICIAL.....	32.500
4.º Censo.....	32.500
5.º Calamidades públicas.....	1.100
Total.....	54.800

CAPITULO III

Obras obligatorias

1.º Reparación y conservación de caminos.....	167.497 34
4.º Idem id. de fincas.....	44.558 75
Total.....	212.056 09

CAPITULO IV

Cargas

1.º Contribuciones y seguros.....	1.800
2.º Pensiones.....	57.909 61
3.º Obligaciones y contratos.....	738.840
Total.....	798.549 61

CAPITULO V

Instrucción pública

1.º Junta provincial.....	27.400
4.º Inspector provincial.....	4.000
6.º Biblioteca provincial.....	750
Total.....	32.150

CAPITULO VI

Beneficencia provincial

1.º Atenciones generales:	
Cuerpo Médico Farmacéutico.....	142.750
Jefes clínicos.....	30.000
Alumnos internos.....	60.265
Jefes de Laboratorio.....	7.000
Cuerpo de Capellanes.....	20.000
— de Leñados.....	7.000
Revisores de carnes.....	4.500
Material del Decanato.....	200
Derechos notariales y de Registros.....	500

Art.	Pesetas
Estancias de dementes.....	350.000
Laboratorio Histórico-químico.....	10.650
Total.....	632.865
* Hospital Provincial:	
Viveres.....	500.649 25
Botica.....	42.000
Vestuario.....	25.000
Sirvientes.....	96.321 91
Empleados.....	41.000
Cargas.....	45.449 22
Culto.....	750
Generales.....	64.803
Total.....	815.973 88

* Hospital de Epidemias:	
Viveres.....	26.750
Botica.....	1.500
Vestuario.....	3.600
Sirvientes.....	9.425
Culto.....	250
Generales.....	3.460
Total.....	44.985

* Hospital de San Juan de Dios:	
Viveres.....	188.130
Botica.....	18.958
Vestuario.....	19.752 50
Sirvientes.....	60.776 66
Empleados.....	18.500
Cargas.....	6.575
Culto.....	500
Generales.....	58.528
Total.....	366.715 16

* Hospicio:	
Viveres.....	259.538
Botica.....	900
Vestuario.....	76.590
Sirvientes.....	44.828 66
Empleados.....	36.999
Educación.....	63.350
Reproductivos.....	92.270
Cargas.....	16.551 55
Culto.....	500
Generales.....	23.200
Total.....	614.727 21

* Asilo de las Mercedes:	
Viveres.....	183.222
Botica.....	1.000
Vestuario.....	38.000
Sirvientes.....	30.172
Empleados.....	12.500
Educación.....	5.249
Reproductivos.....	750
Cargas.....	5.800
Culto.....	500
Generales.....	18.717
Total.....	290.410

Inclusa	Maternidad	TOTAL
Viveres.....	156.648	48.045 204.693
Botica.....	2.000	1.470 3.470
Vestuario.....	3.550	1.100 4.650
Sirvientes.....	241.940	7.150 249.090
Empleados.....	14.000	14.000
Educación.....	2.000	2.000
Reproductivos.....	400	400
Cargas.....	11.809 71	998 12.802 71
Culto.....	800	800
Generales.....	22.831	7.300 30.131
Total.....	455.978 71	66.058 522.036 71

* Corrección pública:	
1.º Cárcel.....	57.000
2.º Establecimientos penales.....	500
Total.....	57.500

* Imprevistos:	
Artículo único.....	10.000

* Carreteras:	
Construcción de carreteras provinciales.....	328.822 10

CAPITULO XI	
<i>Obras diversas</i>	
De interés local y abastecimiento de aguas.....	3.000
Total.....	
37.512 44	
Total general.....	
5.115.851 70	

INGRESOS	
CAPITULO PRIMERO	
1.º Rentas.....	185.375
2.º Intereses.....	3.091 26
Total.....	188.466 26

CAPITULO IV	
<i>Reparto</i>	
Madrid.....	3.250.000
Pueblos.....	612.697 42
Total.....	3.862.697 42

CAPITULO VI	
<i>Beneficencia</i>	
1.º Hospital Provincial:	
— Rentas.....	440.704 10
Eventuales.....	92.500
Total.....	533.204 10

2.º San Juan de Dios:	
— Rentas.....	9.566 45
Eventuales.....	7.400
Total.....	16.966 45

3.º Hospicio:— Rentas.....	37.871 74
Eventuales.....	71.500
Total.....	108.871 74

4.º Asilo.— Rentas.....	115 20
Eventuales.....	1.250
Total.....	1.365 20

5.º Inclusa.— Rentas.....	128.804 89
Eventuales.....	7.112 75
Total.....	135.917 64

CAPITULO VII	
<i>Ingresos extraordinarios</i>	
Venta de ejemplares del Censo.....	250

CAPITULO VIII	
<i>Arbitrios especiales</i>	
Sello provincial.....	6.500

CAPITULO IX	
<i>Operaciones de créditos</i>	
Amortización de Obligaciones municipales.....	15.500
Intereses de id. en el año.....	8.610
Total.....	24.110

CAPITULO XI	
<i>Sobranterías del ejercicio de 1906.....</i>	
	250.000
Total de ingresos.....	5.128.348 81

Bases para la ejecución del presupuesto ordinario para 1907

Sin discusión queda aprobada la primera.

Se continuarán las gestiones cerca del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, á fin de que éste satisfaga su descubierto de atrasos, para que de esta manera la Diputación pueda ultimar satisfactoriamente los proyectos que tiene pendientes para el completo pago y unificación de sus deudas.

Se da cuenta de la segunda. Presentado ya el proyecto de escalafón de los empleados provinciales, se encarece á la Comisión de Personal su pronto despacho, así como la inmediata formación de la plantilla de los subalternos y plana menor de los Establecimientos de Beneficencia, según reiteradamente está mandado por Reales órdenes.

Se procede á la lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva incluir entre las bases del presupuesto que se discute, la siguiente: La Comisión de Personal, oyendo á la de Beneficencia, Gobierno interior y Fomento, procederá á redactar las plantillas de todo el personal de la Diputación en el plazo de quince días, presentándolas á la discusión y aprobación de la misma, en la primera sesión que celebre.»

Palacio de la Diputación 13 de Diciembre de 1906.—Justino Bernad.—F. Montoya.

Admitida por la Comisión, la Diputación acuerda pase á formar parte de las bases.

Queda aprobada la segunda base. Se da lectura de otra enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe presenta á la Diputación para su aprobación la siguiente base al presupuesto: Por la Comisión de Beneficencia se estudiará y propondrá á la Diputación las bases para la creación de un Cuerpo de Enfermeras que, como las del Instituto Rubio, sustituyan á las Hermanas de la Caridad en los Hospitales de San Juan de Dios, Provincial y Maternidad.»

Palacio de la Diputación 12 de Diciembre de 1906.—Toribio Fernández Morales.

El Sr. Fernández Morales defiende su enmienda y dice no se trata de expulsar á las Hermanas de la Caridad, que pueden continuar, sino mejorar el servicio de las Clínicas con personal instruido.

El Sr. Díaz Agero entiende que lo propuesto no cabe en las bases.

En votación nominal queda desechada la enmienda por 14 votos de los señores Amírola, Bernad, Díaz Agero, Garma, Goitia, Ibarra, Monterroso, Montoya, Ochoa, Pérez Calvo, Péris, Sánchez, Mesa de la Peña y Presidente, contra dos de los Sres. Fernández Morales y Fernández de la Vega.

Queda aprobada la base segunda.

Es aprobada la base tercera.

Trimestralmente se formularán por los Jefes de los distintos centros de la Diputación los oportunos informes en que se dé cuenta de la conducta de los empleados á sus órdenes, haciendo notar las deficiencias que observen, las medidas adoptadas para corregirlas y las que deben adoptarse.

Esta información se hará extensiva al personal de orden secundario y á los encargados y directores de la enseñanza y educación en todas sus manifestaciones en los Asilos provinciales.

También se dará cuenta día por día del trabajo que han realizado los operarios en los respectivos Establecimientos.

Por años se recopilarán estas informaciones haciendo tantos expedientes como centros, de los que se dará cuenta a la Comisión de Personal por lo que hace al administrativo de la provincia, y a la de Beneficencia en lo relativo a los Establecimientos, y éstas lo elevarán al conocimiento y resolución definitiva de la Diputación.

El Sr. Pérez Calvo propone a la Diputación acuerde que la tercera falta que cometa cualquier empleado sea motivo de cesantía.

El Sr. Fernández Morales dice que la propuesta anterior implica la reforma del Reglamento.

Seguidamente es aprobada la base cuarta.

Respetuosamente se recurrirá a los Excelentísimos señores Ministro de Hacienda y de la Gobernación en apoyo de lo solicitado por la Asamblea de las Diputaciones provinciales, sobre la exención de toda clase de tributos para los contratos de la Beneficencia provincial.

Se da lectura a la base quinta.

El pie de familia de cada Establecimiento, a excepción del Hospital Provincial, no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos, marchando con la rapidez posible a la amortización de los excesos, haciendo responsables de la falta de cumplimiento de esta determinación a los respectivos Directores, gestionando o se para que las Clínicas de la Facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender a determinado número de enfermos para descargar el Hospital de la provincia.

El Sr. Fernández Morales estima sería conveniente agregar, que la Comisión de Beneficencia estudiará uno por uno los expedientes de los acogidos en el Hospicio y Asilo de las Mercedes, para que los que no tengan acabado el expediente lo completen, y respecto a los que estén fuera de Reglamento, que se llame a sus padres para que los saquen de los respectivos Establecimientos.

El Sr. Mesa de la Peña cree que antes de adoptar acuerdo se debe estudiar bien el asunto, pues muchos de los acogidos que no tienen expediente carecen de padres, y otros los tienen, pero viven de limosnas.

El Sr. Fernández Morales dice no es inconveniente el señalado por el Sr. Mesa de la Peña para hacer el examen que ha propuesto.

El Sr. Páris declara su conformidad con lo propuesto por el Sr. Fernández Morales.

El Sr. Mesa de la Peña propone se admita como base lo siguiente: «Se revisarán los expedientes de los acogidos en el Hospicio y Asilo de las Mercedes y todos aquellos niños ó niñas que tengan familia, cuyo padre gane más de dos pesetas diarias de haber, serán excluidos.»

El Sr. Presidente advierte que esto es una reforma del Reglamento y no se puede hacer en esta ocasión.

Seguidamente quedó aprobada la base quinta.

Se aprueba la siguiente base:

6.ª Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. el restablecimiento de la subvención que en un tiempo disfrutó la Beneficencia provincial de Madrid, por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de dementes pobres y enfermos incurables, que la mayor parte no son de la provincia.

Y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Fernández Morales, se acuerda que la Comisión que ha de hacer estas gestiones, la constituyan el Presidente y Vicepresidente de la Corporación, el Vicepresidente de la Comisión provincial y el Presidente de la Comisión de Beneficencia.

Sin ninguna observación quedan aprobadas las siguientes:

7.ª En lo sucesivo todas las Comisiones estudiarán por sí mismas y remitirán a la de Hacienda, antes de 1.º de Octubre, los antecedentes para la redacción del nuevo presupuesto.

8.ª La Secretaría, por medio de uno de sus empleados, llevará la cuenta y distribución de los gastos de material, comparando por meses el consumo de cada una de las Secciones y sometiendo las cuentas a la Comisión de Gobierno Interior.

9.ª Los uniformes de toda la dependencia se someterán a una acción común, adquiriéndose simultáneamente todas las telas ó paños que sean precisos, subastando la confección, introduciendo aquellas reformas que, sin perjuicio del servicio lo abaraten, y dictando reglas para la duración mínima del uniforme en estado de decencia, procurando premios para los que excedan de este límite, y castigando con el descuento de su haber y confección por su cuenta de los uniformes, a los que no alcancen el tiempo fijado.

La revista de uniformes se verificará siempre que lo dispongan los Visitadores ó el Secretario de la Diputación.

10. Se reclamará de la Superioridad la modificación del servicio de bagajes en el sentido que a la Comisión de Gobernación parezca más conveniente.

Es igualmente aprobada, con la modificación propuesta por el Sr. Amfrola, en la siguiente forma, la base

11. «Se efectuará el arriendo del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo cual la Comisión de Hacienda presentará el expediente. Se formará el pliego de condiciones para la subasta, y tendrá lugar ésta previos los requisitos establecidos en la Ley.»

Asimismo es aprobada la siguiente:

12. Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos a la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación para enviarlos a sus respectivas provincias, y exigir de éstas el reintegro de todo lo que por cuenta de ellos se tiene abonado, como asimismo se adoptarán las medidas oportunas para la identificación de los que existen actualmente.

Con la modificación propuesta por el Sr. Amfrola, queda aprobada en la siguiente forma la base

13. «Se establecerá un servicio antropométrico sin aumento de personal para la identificación de todos los dementes que sostiene la provincia, cuyos servicios se prestarán por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que se ocasionen se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el cap. VI, art. 1.º.»

Quedan igualmente aprobadas las siguientes:

14. Las cantidades depositadas en el Banco de España en favor del Hospicio é Inclusa por legado de D. Pedro Rodríguez Santamarina, se destinarán en el primer Establecimiento al pago del revoco de fachadas del edificio, y en el segundo, al revoco de fachadas y a la adquisición de mantas y ropas que dispongan los Sres. Visitadores.

15. Mes por mes, el Director de cada Establecimiento de Beneficencia rendirá una cuenta en que se exprese con la claridad debida, el número de enfermos y dependientes a quienes se mantiene, y con la separación necesaria el gasto de cada uno de los artículos adquiridos, comparando y justificando el consumo de los meses anteriores, y explicando las diferencias. Estas cuentas se harán extensivas al fluido eléctrico.

La Ordenación de pagos hará publicar estas cuentas con las órdenes oportunas para que lleguen a conocimiento de los Sres. Diputados.

Se da lectura a la siguiente:

10. Mensualmente el Jefe del Laboratorio dará cuenta a la Diputación de todos los análisis ó estudios en el practicado, con la separación debida de oficiales y particulares, y de los ingresos que por estos últimos se obtengan. Para los trabajos particulares que se encomienden al Laboratorio, se formulará la oportuna tarifa, previo dictamen del Cuerpo Médico, a la que se le dará la publicidad debida, lo cual se mandó en el año anterior, sin que se haya cumplido.

El Sr. Amfrola expone la conveniencia de señalar un término de quince días ó un mes, para que el Jefe del Laboratorio mande el informe que se le pide.

Seguidamente queda aprobada la base.

También queda aprobada la siguiente con la modificación propuesta por el Sr. Fernández Morales en esta forma:

17. Se excitará el celo del Cuerpo Médico, con el fin de que por razones de salubridad, higiene y seguridad, prohíba expresamente el que los enfermos fumen en las salas de los Hospitales, lo cual harán cumplir con todo rigor las Hijas de la Caridad, enfermeros y dependientes, y además adopte las oportunas determinaciones para evitar que la permanencia en las salas de enfermos no agudos perjudique a los que realmente lo son, y gestiones cerca del Gobierno de S. M. para que se haga cargo de los enfermos incurables.

Admitida por la Comisión y aprobada por la Diputación, pasa a formar parte de las bases la siguiente enmienda:

18. «Los Diputados que suscriben, teniendo presente que todos los Establecimientos tienen consignación para Botica, no obstante lo cual se proveen de la Farmacia del Hospital Provincial, gravando considerablemente el presupuesto de este Establecimiento, tienen el honor de proponer se apruebe la siguiente base: «Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad del Farmacéutico y Jefe de Laboratorio del Hospital Provincial, que por la Farmacia del mismo se provea a los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, adquiriendo aquéllos con cargo a su presupuesto, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.»

Palacio de la Diputación Diciembre de 1906.—Amfrola.—Fernández Morales.—García Gordo.»

Quedan aprobadas las siguientes bases:

19. Se nombrará una Comisión especial que reclame del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el abono íntegro de la partida a que asciende el presupuesto consignado para el Hospital de Epidemias, y caso de no obtenerse una solución favorable, estudie, sin levantar mano, la forma de suprimir éste Hospital.

20. Se gestionará cerca del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia y Junta provincial de Sanidad para que, en el Reglamento que para el servicio de la higiene de la prostitución deben formar, si estiman necesario tener pabellones en San Juan de Dios, abonen 2 pesetas 50 céntimos por estancia de enfermas de la higiene.

Admitida por la Comisión una modificación propuesta por el Sr. Pérez

Calvo, queda aprobada la base 21 en la siguiente forma:

21. Se recomendará de nuevo con todo interés a la Comisión de Hacienda, estudie y busque solución a los asuntos siguientes:

Enfermos incurables en los Hospitales para pasarlos a los del Estado.

Organización del Laboratorio Histórico y de los tratamientos de baños, radiografía y electroterapia para particulares, con beneficio para el Hospital, por formalización de las oportunas tarifas.

Continuar ayudada por el Secretario de la Corporación la liquidación de lo que las Diputaciones provinciales deben a la de Madrid por estancias de alienados en sus Establecimientos, y hacer las reclamaciones necesarias.

Proyecto de racionado en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, modificando el régimen con arreglo al dictamen del Cuerpo Médico.

Supresión de la escuela de párvulos del Hospicio.

Instalación en el Hospital de San Juan de Dios del Pabellón de cancerosos.

Gestión cerca de la Junta de trata de blancas para que faciliten ropas hospitalarias para las enfermas.

Contratar, por medio de subasta ó concurso, el suministro de fluido eléctrico para todos los edificios de la Diputación y entretenimiento de aparatos é instalaciones de todas clases, materiales para reparaciones, etcétera, a cuyo fin el Sr. Arquitecto Jefe presentará el oportuno proyecto y presupuesto en el término de un mes, debiendo pasarlo a la Comisión de Beneficencia, dentro de los quince días siguientes, y seguros de incendios y de accidentes del trabajo.

Se da lectura a la siguiente base:

22. La Sección de Investigación despachará con toda urgencia los expedientes siguientes:

- Censo sobre oficio de Procurador.
- Memoria de Villoslada y Herrera.
- Memoria de Cornejo Rivadeneira.
- Memoria de D. Mateo de la Vía.
- Sisas de Villa.
- Herencia de D. Ignacio Ugalde.
- Censo sobre tierras en Pinto.
- Vínculo de Alonso Martín de Cos.
- Memoria de Juana y Alonso del Monte.
- Herencia del Marqués de Ruchena.
- Ofrendas funerarias a pagar por las parroquias de Madrid.

Investigaciones de testamentos en que se halla interesada la Beneficencia provincial.

Examen y revisión de los poderes anteriormente concedidos y de las cuentas que los apoderados han debido rendir.

Organización de la Sección de investigación sobre la base de encargar al Cuerpo de Letrados de la provincia de la Dirección de ella, quedando la Diputación autorizada para retribuir en la forma que estime pertinente, y por cuenta de los beneficios que se obtengan, los extraordinarios é importantes trabajos que necesariamente han de realizarse por aquél.

Hay una enmienda a esta base que dice así:

«El Diputado que suscribe propone la siguiente enmienda a la base 22.ª del proyecto de presupuesto. La organización de la Sección de Investigación continuará establecida en la misma forma que en la actualidad.»

Palacio de la Diputación 15 de Diciembre de 1906.—Amfrola.»

La Comisión no admite la anterior enmienda, y la defiende el Sr. Amfrola, manifestando no se debe hacer ninguna variación, porque en la for-

ma hoy establecida cumple perfectamente su misión.

Como fórmula de avenencia entre los criterios de la Comisión y el señor Amfrola, propone el Sr. Ochoa, y así lo acuerda la Diputación, retirar el último párrafo de la base y modificarle en el sentido de que la Sección de Investigación se organizará bajo la base de poner al frente de ella un Jefe de Negociado Letrado, perteneciente al Cuerpo administrativo provincial.

Se pone a discusión la base 23.

Acordar que el Sr. Presidente, como Vocal del Patronato de Santa Rita, gestione la concesión de plazas a la Diputación para la corrección de sus asilados.

El Sr. Barranco la considera innecesaria y cree se debe retirar, toda vez que se ha rebajado la subvención que se venía concediendo a este Establecimiento.

El Sr. Díaz Agero insiste en mantenerla.

Seguidamente quedó aprobada con los votos en contra de los Sres. Bernad y Barranco.

Quedan igualmente aprobadas las siguientes:

24. Recomendar al Sr. Arquitecto Jefe la formación de los proyectos de las obras más necesarias en los establecimientos para que sean aprobados por la Diputación y después llenados a presupuesto.

25. Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de todos los bienes inmuebles y Derechos reales de la propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

26. Prohibir en absoluto todo gasto de obras que no proceda de proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto ó Ingeniero respectivo, y no haya sido previamente aprobado por la Diputación ó Comisión provincial, y disponer que desde luego se saquen a subasta los ya presentados.

27. Encargar al mismo Sr. Ingeniero se cumpla lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes a su cargo.

Se da lectura a la siguiente enmienda:

«A la Diputación: Los Diputados que suscriben, con el fin de proceder con la más estricta justicia, al dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Diputación, de reducir el número de Peones camineros al de 105, proponen a la Diputación la siguiente base al presupuesto: «Para llevar a efecto la disminución de Peones camineros, se designarán tres Diputados de la Comisión de Fomento, que asesorados por el Sr. Ingeniero Jefe, propondrán los individuos que han de cesar en el referido cargo. Se tendrá en cuenta para esta supresión: 1.º Los que por su edad y condiciones de salud no reúnan las debidas aptitudes para el trabajo; 2.º Aquellos que no tengan en la fecha de su nombramiento los requisitos reglamentarios. Con los cesantes se formará un escalafón, y aquellos que no se encuentren en alguna de las anteriores circunstancias, ocuparán por riguroso turno las vacantes que en esta clase vayan ocurriendo. Queda terminantemente prohibido hacer nombramientos de Peones camineros, interin haya un sólo excedente de los comprendidos en el caso anterior.»

Palacio de la Diputación a 14 de Diciembre de 1906. = F. Montoya. = Angel Pérez Magnán. = Enrique Barran-

co. = Manuel García Gordo. = J. Bernad. = J. Monterroso. = Vicente Buendía. = J. Cortina. = Amfrola. = Ramón Pérís. = Garma. = S. Sánchez. = T. Fernández Morales.»

Después de aceptada por la Comisión, queda aprobada la anterior enmienda, pasando a ser la base 28.

Queda aprobada la siguiente base:

29. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda, según Reglamento, a los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes, se justificará por salidas realizadas de sus domicilios a los trozos de su territorio, acreditando su necesidad y los trabajos hechos en éstas. Las nóminas pasarán a la aprobación de la Comisión de Fomento.

Se da lectura a una enmienda del Sr. Bernad proponiendo la siguiente nueva base:

«Los Sobrestantes, Capataces y Camineros de las carreteras provinciales, residirán en lo sucesivo dentro del territorio en que estén enclavadas las carreteras de cuya vigilancia y conservación se les encargue, a cuyo efecto el Ingeniero Jefe hará una distribución de las mismas por partidos judiciales respecto de los Sobrestantes, y por kilómetros respecto de los Capataces y Peones camineros, y fijará el punto en que han de residir unos y otros antes del 31 de Diciembre de 1906.»

Admitida por la Comisión, se acuerda figure entre las bases con el número 30 que le corresponde.

A continuación quedan aprobadas las siguientes:

31. Todas las obras de reparación y conservación que se realicen en el Palacio provincial por cuenta de éste y venideros presupuestos, han de estar comprendidas en un proyecto y presupuesto previamente formado por el Sr. Arquitecto Jefe y aprobado por la Corporación, adjudicándose dichas obras en forma legal y ejecutándose en forma adecuada para la decorosa instalación de todas las dependencias centrales que paga la Diputación, para que ésta no tenga que satisfacer arrendamiento alguno de locales.

32. Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla y Reales órdenes sobre amortización de las plazas que queden vacantes y no estén comprendidas en la misma, y en la de la plena menor que debe formarse enseguida.

33. Se reclamará una vez más en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado para que rectifique las contracciones referentes al sueldo del Inspector de Escuelas de la provincia, fijando sólo la cantidad que el Estado viene satisfaciendo al interesado, y que es la única que la Diputación tiene el deber de reintegrar.

34. Se reitera al Sr. Decano del Cuerpo Médico el encargo de que los Sres. Profesores procuren la reducción en los Hospitales de las raciones extraordinarias.

35. Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto a que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores ó Interventores, sujetándose en el gasto mensual a las dozayas partes de las consignaciones autorizadas, y suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico ó en crudo.

36. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones de empleados ó dependientes que las que expresamente figuran en el presupuesto,

ratificando lo acordado por la Diputación, en cuanto a la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

37. Se autoriza para llevar a ejecución este presupuesto, con las modificaciones que sean necesarias a consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones a que la reforma afecta. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

38. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, y especialmente los Maestros de talleres, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reúne las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido, y los que no lo hayan sido en esta forma, ó por oposición, se someterán a un examen de aptitud, en el término de un mes.

39. En lo sucesivo, las cantidades que procedan de legados y mandas hechas a favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones nominativas de la Deuda consolidada é intransferible, siempre que el testador ó donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

40. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que a las deficiencias que resulten en algunos artículos, se atiende con los sobrantes que en otros de los presupuestos autorizados aparezcan dentro del mismo concepto y capítulo.

41. El pago a la Junta de Damas de Honor y Mérito de la asignación de amas externas, se declara preferente a todos los demás, haciendo responsables de ello al Depositario y al Contador.

Se da cuenta de la siguiente base:

Las Superiores de todos los Establecimientos ó Hermanas en quien delegue, autorizarán los recibos y cuentas de los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo en la recepción del yeso, cal, ladrillos, cemento y entrega de materiales para las obras en las condiciones que se establecerán.

Hay una enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Diputación la siguiente enmienda a la base 39 del presupuesto: «Las Superiores de los Establecimientos, ó Hermanas en quien delegue, autorizarán los recibos y cuentas de todos los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo necesariamente en la recepción de todos los artículos y materiales que necesite el Establecimiento.»

Palacio de la Diputación 13 de Diciembre de 1906. = El Marqués de Ibarra.

Admitida la enmienda por la Comisión y aprobada por la Asamblea, pasa a sustituir a la base leída, figurando con el núm. 42.

Después de hacer constar el Sr. Bernad su criterio opuesto a la admisión de la base, queda aprobada, con el voto en contra del Sr. Amfrola, la siguiente:

43. Debe acordarse la modificación del Reglamento de Clases pasivas en el sentido de que no se computarán como años de servicios más que los prestados a la Diputación provincial de Madrid, no siendo por tanto de abono los servicios del Estado, de los Ayuntamientos y otras Diputaciones, ni los

años de carrera, ni los servicios interinamente, ni en destino retribuido con gratificación.

Admitidas por la Comisión y aprobadas por la Diputación, pasan a formar parte de las bases las siguientes enmiendas, con los números 44, 45 y 46: y ometiendo la base 47.

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar la inclusión de la siguiente base, entre las del presupuesto que se discute: «Atendiendo a que el estado precario de fondos no permita, como desea la Corporación, dotar con suficiente cantidad el cap. XI «Obras diversas», y con objeto de que la suma de 3.000 pesetas consignadas en el mismo pueda llenar el fin de auxiliar a los Municipios en sus obras de interés local, con la escasa amplitud que tan reducida cifra permite, no se concederán subvenciones que excedan de 250 pesetas, con objeto de que sean lo más posibles los que disfruten de este beneficio.»

Palacio de la Diputación 15 de Diciembre de 1906. = Felipe Montoya.

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Diputación se sirva acordar la inclusión, entre las bases del presupuesto que se discute, de la siguiente: «Las consignaciones de este presupuesto se realizarán por dozayas partes, a no ser que la naturaleza del gasto obligue a rebasar la cifra, en cuyo caso, el Visitador del Establecimiento, de acuerdo con el Director, informarán al Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial, acerca de la necesidad de dicho gasto, proponiendo la forma en que el pago ha de realizarse.»

Palacio de la Diputación 14 de Diciembre de 1906. = J. Bernad.

«Los Diputados que suscriben, estimando que la Beneficencia provincial está obligada a procurar el bienestar de los asilados, tienen el honor de presentar la siguiente base al proyecto de 1907: «Se autoriza a los Sres. Diputados, Visitadores del Hospicio y Colegio de Desamparados, para que puedan arbitrar recursos procedentes de la caridad particular ó bien del Gobierno, con el exclusivo objeto de proporcionar baños marítimos ó estancias en el campo a 100 asilados durante los meses de verano. La designación de estos 100 asilados la efectuará una Comisión de cinco Médicos de la Beneficencia provincial, que al mismo tiempo emitirán dictamen facultativo y determinarán el tratamiento y los parajes y playas que deben aquéllos visitar, para la vigilancia y asistencia de la expedición, formarán parte un Médico, dos Hermanas de la Caridad, dos Mozos, un Inspector y un Cocinero.»

Palacio de la Diputación 12 de Diciembre de 1906. = Ramón Pérís. = El Marqués de Ibarra. = S. Pérez Calvo. = Angel Pérez Magnán.

Con lo cual se dió por terminada la discusión del presupuesto para 1907.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican. = V. B. = El Presidente, Benito Moreno. = Los Diputados Secretarios, Buendía y Mesa de la Peña.

500. = 217.

Ayuntamientos
MADRID
Secretaría
Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 12 de Octubre de 1906, la apertura legal de la calle del Labrador en el trayecto comprendido entre las de

Ferrocarril y Peñuelas, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 de la vigente ley de Ensenche y 25 de su Reglamento, se convoca á todos los propietarios de terrenos expropiables para dicho trayecto á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial, el día 30 del actual, á las once de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto de cuya apertura se trata.

2.º Precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables, y 3.º Renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas y aceptación en pago, por su valor nominal de las cédulas del Ensenche, cuando por turno corresponda.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados, los que pueden enterarse del expediente que al efecto se tramita en el Negociado de Ensenche de esta Secretaría.

Madrid 11 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

663.—222.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 28 de Julio de 1906, acordó, entre otros extremos relacionados con la Glorieta del Portillo de Valencia y vereda que desde la misma baja al Paseo de Santa María de la Cabeza, lo que sigue:

«Que se haga saber á los titulados propietarios del resto de dicha Glorieta y vereda, que el verdadero dueño de las superficies que una y otra comprenden es el Municipio, por su tendencia y disfrute completo y no interrumpido.»

Las expresadas Glorieta y vereda, lindan por el Norte, con la Ronda de Valencia; Oriente, terrenos de la Compañía de Abasto y consumo de hielo y nieve y de Casller; Mediodía, Paseo de Santa María de la Cabeza; Poniente, fundición de los sucesores de D. Francisco López y terrenos de los herederos de Arroquia y lavadero de D. Regino García Caños.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1907. El Secretario, F. Ruano.

662.—222.

Secretaría—Negociado 2.º

Sanccionadas por la Junta municipal en sesión de 18 de Marzo último las bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, en 1.º de Febrero anterior para emitir una nueva serie de Obligaciones de la Duda de Resultas para que fué autorizado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Julio de 1906, con destino exclusivo al pago de las deudas que por resultas de los presupuestos se acrediten debidamente y hayan sido contraídas válidamente hasta la promulgación del Real decreto de 21 de Marzo de 1905, previa una escrupulosa liquidación, se hace saber al público:

1.º Que la nueva emisión de la Duda de Resultas constará de 11.250 Obligaciones de 500 pesetas, con interés de 4 por 100 amortizables en diez y nueve años. Llevarán la fecha de 1.º de Julio próximo, siendo el primer cupón el de vencimiento de 1.º de Octubre y el último el de 1.º de Enero de 1926.

2.º Los intereses se pagarán por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre.

3.º La amortización se hará por el valor nominal y por medio de sorteos anuales, que tendrán lugar en el mes de Diciembre.

4.º Las Obligaciones llevarán los números correlativos á las de la emisión de año 1898, ó sea desde el 47.201 á 58.450.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en decreto fecha de ayer, se pone en conocimiento del público, en virtud de lo que dispone el Reglamento para el régimen de las Bolsas de Comercio para la circulación y cotización de dichos valores.

Madrid 5 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

661.—222.

El Escorial

Sobre las ocho de la noche del viernes 12 del actual, han sido robadas al vecino de esta villa, D. Vicente Mújica, dos yeguas de las señas siguientes:

Una yegua de cuatro años, próxima á parir, desherrada, calzada de los pies, de siete cuartas y tres dedos de alzada.

Otra de dos años, cerril, desherrada, pelo castaño, calzada, estrella pequeña en la frente y de siete cuartas próximamente.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Autoridades, para que procedan á la busca y captura de las mismas, dando cuenta á esta Alcaldía, caso de ser habidas, y detención de los que en su poder se hallen.

El Escorial 13 de Abril de 1907.—El Alcalde, José de la Cuesta.

645.—221.

Villavieja

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base para los repartimientos de la contribución de 1908, los propietarios y ganaderos de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes de Abril, las relaciones juradas con los documentos correspondientes que justifiquen haber pagado los derechos reales.

Villavieja 7 de Abril de 1907.—El Alcalde, Francisco Alvarez Mena.

864.—222.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos promovidos por doña Prudencia Hernández Alconchel, contra don Rafael Izalabardo Gómez y D. Juan Bautista Izanlet, sobre tercera de dominio á bienes embargados, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 12 de Abril de 1907, el señor don Alejandro Bustamante y Martínez Rón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos civiles de tercera de dominio, promovidos por doña Prudencia Hernández Alconchel, mayor de edad, soltera, industrial, y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan Rodríguez Vázquez, bajo la dirección del Letrado D. Baltasar Ruiz, contra D. Rafael Zala-

bardo Gómez y D. Juan Bautista Izanlet, constituidos en rebeldía,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo á los demandados D. Rafael Zalabardo Gómez y D. Juan Bautista Izanlet, de la demanda entablada contra los mismos por doña Prudencia Hernández Alconchel, á la que se condena al pago de las costas causadas.

Así por esta sentencia, que se publicará y notificará en la forma prevenida por la ley, respecto de los demandados rebeldes, lo proveo, mando y firmo.—Alejandro Bustamante.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Alejandro Bustamante y Martínez Rón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, hallándose celebrando Audiencia pública ordinaria en su Sala despacho, hoy día de su fecha, de que doy fé.—P. H., Ante mí, Luis Fazzini.

Y mediante la rebeldía de D. Rafael Zalabardo Gómez y D. Juan Bautista Izanlet, se les notifica la sentencia por medio del presente.

Madrid 15 de Abril de 1907.—V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini.

678.—223.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso García (a) el Moreno, de oficio trapero, con domicilio en el Puente de Vallecas, calle de Don Florentino, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa por estafa á Angela Clemente Tova; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 10 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo.

627.—220.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luisa Martínez Esteve, natural de Linares (Jaén), hija de Nicasio y de Trinidad, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, sus labores, que ha vivido en el Paseo del Canal, núm. 2, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de extinguir diez días por su insolvencia en la indemnización de 50 pesetas á la lesionada Ramona Guillén; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz afilada, color del rostro moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 9 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Juan Martos.

625.—220.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Mariano Durán Fernando, natural de Madrid, hijo de Francisco, soltero, albañil, de treinta y ocho años de edad, que habitó en la calle de la Manzana, núm. 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión en méritos de la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, color moreno, pelo castaño, vistiendo traje de cazadora de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 8 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo.

626.—220.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mún, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos ejecutivos promovidos por D. Julián de Izaguirre y Leona, representado por el Procurador D. José Nieto Cañadas, contra D. José Pérez Ferrer, sobre pago de pesetas en dichos autos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á doce de Marzo de mil novecientos siete el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mún, Magistrado de Audiencia territorial, de las de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes; de la una, como demandante, D. Julián de Izaguirre y Leona, mayor de edad, soltero, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Nieto Cañadas, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Paredes, y de otra, como demandado, D. José Pérez Ferrer, también mayor de edad, cesante de Hacienda y vecino de esta corte, constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por virtud de estos autos contra los bienes que fueren de la propiedad de D. José Pérez Ferrer, hasta que se haga pago al acreedor D. Julián de Izaguirre

y Leona, de la cantidad de cuatro mil pesetas como principal, intereses del cinco por ciento anual, en cuanto á mil pesetas, desde treinta y uno de Enero de mil novecientos seis, y de las otras tres mil, desde el quince de Abril siguiente, y costas causadas y que se causen, en las que condeno expresamente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de éste se notificará en estrados y publicará su enojobamiento y parte dispositiva en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de esta corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín María de Alós.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Joaquín María de Alós y Mún, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en la audiencia pública celebrada en el día de hoy.

Madrid doce de Marzo de mil novecientos siete.—Doy fé: ante mí, Domingo Vázquez y Mún.

Y para que la misma sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde don José Pérez Ferrer, expido el presente en Madrid á diez y seis de Marzo de mil novecientos siete.—V.º B.º.—Joaquín María de Alós.—Ante mí, Domingo Vázquez y Mún.

40.—P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día seis del actual en el sumario que se instruye por falsedad, se cita á Pablo Guisado Díez, natural de Barriopiano (Navarra), hijo de Custodio Guisado y de Ana María Díez, de treinta años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero ó punto probable donde se encuentre se ignora, para que comparezca en su Sala audienola, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de oírle conforme dispone el artículo 488 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia. Madrid 8 de Abril de 1907.—V.º B.º.—Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

605.—219.

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez de instrucción interino, por enfermedad del Sr. Juez propietario. Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en expediente de exacción de costas de causa por lesiones, contra Juan de Mata Ramírez Cámara, se saca á segunda y pública subasta, que se celebrará en la Sala audienola de este Juzgado el día 22 de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, la siguiente finca embargada á dicho procesado.

Una casa en la población de Perales de Tajuña, en las Vistillas; linda por la derecha entrando, calle Imperial; izquierda, Julián Ramírez Cámara, y espaldas, calle que sube á las Vistillas; tasada en 1.000 pesetas.

Advertencias

1.º No se admitirán posturas que no

oubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 de la misma.

2.º Para tomar parte en la subasta de berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

3.º No existen títulos de propiedad de la finca que sale á subasta.

Dado en Chinchón á 30 de Marzo de 1907.—Jefe de la Peña.—El Escribano, Fernando Ibáñez. 453.—212.

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez de instrucción de este partido, interino por indisposición de Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas de causa seguida por robo contra Faustino Morales Carmona, vecino de Añover de Tajo, se saca á primera y pública subasta, que se celebrará simultáneamente en la Sala audienola de este Juzgado y en la del Juzgado de Illescas, el día 24 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, la siguiente finca embargada á dicho procesado.

Una casa situada en Añover de Tajo, en el barrio de las Vistillas, sin número; linda á Mediodía, con la calle; al Norte, casa de Felipe Rodríguez Mateo; Saliente, con otra de Melitón Molina Gómez, y al Poniente, con otra de herederos de Lorenzo Villaseca y Carmona; tasada en 232'50 pesetas.

Advertencias

1.º No se admitirán posturas que no oubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

3.º No existen títulos de propiedad de la casa que sale á subasta.

Chinchón 30 de Marzo de 1907.—Jefe de la Peña.—El Escribano, Fernando Ibáñez. 426.—211.

NAVALCARNERO

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

En virtud del presente se cita á Enrique Rincón Melgar, vecino que fué de Brunete, cuyo actual paradero se ignora, para que, como testigo, comparezca ante la Sección segunda de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, el día quince de los corrientes, á la una de la tarde, á fin de prestar declaración en el juicio oral de la causa por lesiones contra Jacinto Merinero Meneses, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica. Dado en Navalcarnero á 10 de Abril de 1907.—José Espinosa.—Por mandato de S. S., por mi compañero Sr. Moreno, Licenciado Ramón Puertas. 612.—219.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Baldomero Menéndez Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Velázquez, núm. 64, piso principal, núm. 14, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segun-

do, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 100 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1907.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 465.—212.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Felipe Rodríguez y Rodríguez, que dijo vivir en la calle del General Pardiñas, núm. 16, patio núm. 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 120 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1907.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 460.—212.

BATRES

D. Evaristo Peinado Pérez, Juez municipal de esta villa de Batres.

Por el presente edicto se cita á don Alfonso Relaño Fernández, mayor de edad y Maestro de instrucción pública, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audienola de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, con el fin de subsanar la falta de firma observada en una inscripción de defunción practicada en el Registro civil de esta villa, durante el tiempo que dicho señor ejerció el cargo de Secretario habilitado de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, circulada como Delegado especial nombrado por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, para la subsanación de defectos en los libros del Registro civil de esta villa; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Batres á 12 de Marzo de 1907.—Evaristo Peinado.—P. S. M., Jesús del Olmo. 279.—208.

BARAJAS DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Eusebio Arévalo y Arévalo, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, natural de Navas de Oro (Segovia), cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 1, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 9 de Abril próximo, á las quince horas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio correspondiente.

Barajas de Madrid 26 de Marzo de 1907.—V.º B.º.—El Juez municipal suplente, Venancio Ors.—El Secretario, Caste San Lorenzo García. 388.—208.

CANILLAS

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito con fecha de hoy, se cita por el presente á José Galvis García, y Rafael Monreal Rech, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta Audiencia, sita en la Carretera de Aragón, número 15, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 1.º de Mayo próximo, y hora de las once, por hurto.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Canillas á 26 de Marzo de 1907.—V.º B.º.—El Juez municipal, Santiago Sedeño.—El Secretario, Eloy S. Martín. 390.—209.

COLLADO MEDIANO

El Sr. D. Victoriano Barnés, Juez municipal de esta villa, en providencia

de este día, ha acordado que se cite, requiera y emplace, como lo verificado, al condenado Salustiano Aliaga ó Lara, cuyas demás circunstancias personales, actual paradero y domicilio se ignoran, aunque se supone que reside en Madrid, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa á entregar la escopeta y perro que le fueron aprehendidos, así como también las demás responsabilidades á que fué condenado en juicio de faltas por infracción á la ley de caza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Collado Mediano 18 de Marzo de 1907.—V.º B.º.—El Juez, Victoriano Barnés.—El Secretario, Teodoro Garabaya. 339.—206.

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Isidoro Albarrán Nogueira, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente edicto se cita á Manuel Calvín García ó Calvino García, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Ambrosio Vallejo, número 2, piso bajo, para que comparezca en la Sala audienola de este Juzgado el día 13 de Abril próximo, y hora de las once, con el fin de celebrar juicio de faltas por hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo con los medios de prueba de que intenté valerse, le parará perjuicio.

Dado en Chamartín de la Rosa á 16 de Marzo de 1907.—Isidoro Albarrán.—El Secretario, Vicente Fernández. 322.—205.

D. Angel Jiménez Cantos, Juez municipal suplente de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente edicto se cita á Tomás Paredes Barrios y á D. Luis Rodríguez García, que tuvieron sus domicilios en Madrid, calle de Malasaña, núm. 25, portería, y de las Hileras, núm. 4, respectivamente, para que comparezcan en la Sala audienola de este Juzgado el día 13 de Abril próximo, y hora de las once, con el fin de celebrar juicio de faltas por lesiones; apercibiéndoles que, de no verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse, les parará perjuicio.

Dado en Chamartín de la Rosa á 23 de Marzo de 1907.—Angel Jiménez.—El Secretario, Vicente Fernández. 278.—203.

D. Isidoro Albarrán Nogueira, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente se llama á Domingo Pérez Martínez, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Chamartín de la Rosa á 4 de Abril de 1907.—Isidoro Albarrán.—El Secretario, Vicente Fernández. 502.—214.

Regimiento Húsares de Pavia 20.º de Caballería

Desde el día 18 del corriente, y de días de mañana á una de la tarde, queda abierta la compra de caballos domados, que deberán reunir las condiciones siguientes: Alzada 1'50 metros sin exceder de 1'62 y edad de cuatro á siete años.—El Comandante mayor, Francisco Arredondo. 564.—217.